



CONTRATO DE REMODELACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL AREA DE LAVANDERIA Y ASEO DE LA DIRECCION DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA UBICADA EN TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **0501-1968-01928**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Numero 123-A-2010 de fecha 10 febrero del 2010, Quien ahora en adelante se denominara la "SAG", por una parte y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO CERRATO FLORES**, Maestro Constructor, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, carretera al Hatillo, km 6, casa N° 113, con identidad N° **0816-1960-00277** quien en lo sucesivo se llamara "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL AREA DE LAVANDERIA Y ASEO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA/SAG, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

/CLAUSULA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete y se obliga a realizar los trabajos siguientes: **a)** cambio de techo estructura metálica con aluzin 20 mts, **b)** fundición de piso incluye: conformación de terreno, armado de hierro, cortar árboles, arrancar troncos y realizar limpieza completa el área de construcción **c)** construcción de pila con dos rivales, **d)** construcción de lavatrstos doble, **e)** Elaboración de puerta de estructura metálica con su respectivo llavín y fundición de mochetas de puerta, **f)** demoler pila interior, abrir boquete de ventana y complemento de puerta y acabado, **g)** Mampostería base de soporte de fundición, **h)** Sistema de drenaje de pila y lavatrstos y alimentación de agua potable y sanjos para instalación de tubos de aguas negras y ranuras, **i)** Colocación de canal de agua lluvia y bajada al drenaje **y j)** instalación de dos lámparas eléctricas. Por lo que el contratista se sujeta a utilizar las cantidades de materiales y mano de obra que se detallan en el **anexo I**, que forma parte integral de este contrato.



Queda entendido que el contratista es responsable de los daños y perjuicios que pueda causar a terceros, así como el pago de toda índole al personal que contrate, eximiendo a la SAG de toda responsabilidad laboral

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL Monto de este Contrato se ha estimado en la cantidad de: **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.82,500.00)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.- El Monto del contrato será financiado con fondos nacionales, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, PROGRAMA: 16, Fondos Nacionales, SUB PROGRAMA 00 PROYECTO: 00 ACTIVIDAD 03 OBJETO: 23100 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES).**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al valor del monto total de los materiales de construcción a utilizar, **(LPS.37, 000.00) TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS** y el 50% de mano de obra suma la cantidad de: **LPS.22, 750.00), VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** pagadero a la firma del Contrato b) Un Ultimo pago por la suma de. **(LPS.22, 750.00 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS,** pagadero a la finalización de la Reparación y entrega al contratista del Acta de Recepción.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la orden de inicio emitida por la SAG, y se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, el plazo se contara a partir de cinco (5) días después de recibo de la Orden de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: Si surgiera alguna controversia o disputa de cualquier índole entre la SAG y el Contratista, el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la del contratante, los problemas que surgieren serán ventilados en los juzgados competentes.

CLAUSULA SEPTIMA: MATERIALES Y MANO DE OBRA: EL CONTRATISTA, para cumplir con los servicios objeto de este contrato suministrara materiales adecuados y requeridos para la ejecución de la obra, asimismo el equipo necesario y personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del



proyecto, LA GERENCIA ADMINISTRATIVA - SAG será la encargada de supervisión de esta reparación, dependencia que velara porque la ejecución de la reparación se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista podrá efectuar cuantas inspecciones considere necesario.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DE LOS SERVICIOS : LA SECRETARIA, a través de la Gerencia Administrativa recibirá las obras y servicios objeto de este contrato, una vez verificada la culminación de las obras contratadas y se le extenderá la respectiva Acta de Recepción final.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: CONTRA TRABAJOS DEFECTUOSOS: Para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de TRES (3) meses, después de la recepción final de la Obra. El contratista se obliga a entregar un pagare por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto total y su vigencia será por un periodo de TRES (3) meses, contados a partir de recibida la obra y extendida el acta recepción final del proyecto.

CLAUSULA DECIMA: DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA: en caso de resolución del contrato, la SAG podrá realizar las diligencias que estime necesarias para recuperar el monto de la garantía que el contratista haya rendido para garantizar la calidad de obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONOMICAS: Si el contratista incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los trabajos del proyecto, en el plazo pactado en este contrato o se retrasa en forma injustificada en la entrega del mismo, la SAG tendrá el derecho a aplicar una deducción de los pagos pendientes, en calidad de multa, como lo establece la Ley sin perjuicio del derecho de optar por la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, éste deberá solicitar oportunamente una prórroga.- El Supervisor emitirá su dictamen al respecto y si procede, la SAG, autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del retraso justificado, sin responsabilidad de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: AMPLIACIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado por la SAG, Cualquier modificación o cambio al presente contrato se hará por escrito y firmado por la parte contratante.- si se presenta cualquier circunstancia como atrasos

FOLIO No.
014
SAG
DISTR. CENTRAL

justificados, ampliación de obra o ampliación de Plazo de las Condiciones Generales. En tal caso, se seguirá el procedimiento establecido para el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución y se determinará el procedimiento a seguir para la ampliación del período de vigencia de las Fianzas de éste Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SAG, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir con la ejecución de la Reparación por las causas siguientes:

- a.- La negligencia del Contratista, la cual se comprobare con el informe que elabore la Gerencia Administrativa de la SAG.
- b.- Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Publica o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la Gerencia administrativa de la SAG.
- c.- Si dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, que LA SAG haya verificado la inspección final y aceptado la obra y que haya sido emitida el acta de Recepción Final y que la entrega este a entera satisfacción de LA SAG, el proyecto objeto de este contrato será considerado terminado y el CONTRATISTA, será relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a la calidad de la obra ejecutada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diez.

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)



ING. JACOBO REGALADO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia

GUSTAVO ADOLFO CERRATO FLORES
CONTRATISTA